



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.
 (420/28)

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
 Nº 35.782 DE FECHA 05 JUN 97

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCION PARA EL AEROPUERTO "MATAVERI", UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE ISLA DE PASCUA, Vª REGION.

SANTIAGO, 25 ABR. 1997

Nº 340 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOP. U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICIPI	
REFRENDACION	
IMP. POR S.	
ANOT. POR S.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
SCD	
FCC.	

4242
 12 JUN 1997
 D.G.A.C.
 05 08 09

SECRETARIA DE AVIACION
 Departamento II
 CHILE

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE :
 VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º, letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Aeropuerto "Mataveri" Nº PP-93-07, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/379/1308 de 27.MAR.997,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-93-07 escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección del Aeropuerto Mataveri y sus Radioayudas, ubicado en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, Vª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 150 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeropuerto "Mataveri" tiene dimensiones de 3.470 m. de largo por 300 m. de ancho.

Área "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los primeros 520 m. medidos desde los extremos frontales de la Franja de Pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 1,2%.

16 JUN 1997

340

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 26 MAY 1997

JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

152

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.000 m. medidos a continuación del término del Área "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante, aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 1,2% .

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 2.250 m. medidos a continuación del término del Área "b".

La restricción de altura para el Área "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 1,2% .

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 4.000 m. de radio, con origen en el centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el Área "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al Área "d". Tiene 1.500 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Área "d".

La restricción de altura para el Área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del Área "d" y hasta alcanzar una altura de 120 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el Área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente del 14,3% hacia el exterior de la franja de pista, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

AREAS DE PROTECCION PARA RADIOAYUDAS:

Se establecen las siguientes restricciones para proteger las radioayudas que se indican:

- Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR) y equipo radiotelemétrico (DME). Dentro de un radio de 300 m. medidos desde el centro de la radioayuda, no se permiten plantaciones, edificaciones e instalaciones. Los proyectos por desa-

/...

rollar más allá de 300 m. y hasta 600 m. deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- Radiofaro no direccional (NDB). Dentro de un radio de 100 m. centrado en la radioayuda, no se permiten construcciones, plantaciones e instalaciones.

- Sistema instrumental de aterrizaje de precisión (ILS). El Área de protección se extiende frontal al emplazamiento de los subsistemas Localizador y Trayectoria de Planeo, por lo cual, los proyectos por desarrollar en el Área "f" y Área "a", deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- Para los terrenos ubicados en el Área "d" y Área "e" y cuya condición topográfica de elevación no hace posible ajustarse a la aplicación de altura indicada, se establece una limitación de 20 m. de altura referidos al nivel del suelo natural.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeropuerto "Mataveri" de Isla de Pascua, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. Fdo.) EDMUNDO PEREZ YOMA, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
- Min. Viv. y Urb. (2)
- D.G.A.C. (4)
- S.S.AV. - Depto. II (E.T.)
- S.S.AV. - Depto. III (T.T.)
- S.S.AV. - Depto. IV
- Diario Oficial
- Boletín Oficial
- S.S.AV. - Of. de Partes (16)



CESAR TOPALI FRAVEGA
 Coronel de Aviación (A)
 Subsecretario de Aviación
 Subrogante

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
DIRECCION DE AEROD. Y SERV. AEROPORTUARIOS	
FECHA: 3 JUN 1997	N. REG: 2284
<input checked="" type="checkbox"/> SD. AP. / AD	<input type="checkbox"/> SECRET. EJECUTIVA.
<input checked="" type="checkbox"/> DEPTO. CERT. Y FIS. AD.	<input type="checkbox"/> PERSONAL
<input type="checkbox"/> DEPTO. PROG. Y CONTROL LOGISTICO	<input type="checkbox"/> PLANIFICACION Y CONTROL
<input type="checkbox"/> SD. SERV. AEROPORTUARIOS	<input type="checkbox"/> FINANZAS
<input type="checkbox"/> DEPTO. SEL.	<input type="checkbox"/> AP. AMB.
<input type="checkbox"/> DEPTO. AVSEC.	<input type="checkbox"/> REGIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR
<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/> RESPUESTA
OBS: <i>(Handwritten mark)</i>	

SE ENVIA CON COPY Y ARCHIVO EN CARPETA

(Handwritten signature)